



ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

MODELO 198 SOLICITUD DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA



LOCALIZADOR QR

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Oficina de Atención al Ciudadano

CIF P2801300A – N.º Registro Entidades Locales 000000598 – DIR3 L01280133

Actualizado a 20/10/2023

Este impreso se puede cumplimentar a mano (con mayúsculas) o electrónicamente descargando el fichero correspondiente a través de la página web del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es/solicitudes).

SOLICITANTE

DNI/NIE/PASAPORTE/CIF: _____ NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: _____
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
DOMICILIO: _____
C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
CORREO-E: _____ TELÉFONO/S: _____ / _____

REPRESENTANTE (VEA EL APARTADO “DOCUMENTACIÓN A APORTAR”)

DNI/NIE/PASAPORTE: _____ NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
DOMICILIO: _____
C.P.: _____ LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
CORREO-E: _____ TELÉFONO/S: _____ / _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (MARCAR CON UNA X)

MARQUE LA PERSONA ELEGIDA A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: SOLICITANTE. REPRESENTANTE.

EMPLAZAMIENTO DE LA FINCA OBJETO DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

N.º DE POLÍGONO, PARCELA Y DENOMINACIÓN (DEHESA/PARAJE) DE LA FINCA RÚSTICA	REF. CATASTRAL (DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN) ¹
---	---

USO/S PRETENDIDO/S (DESCRIPCIÓN DETALLADA)

SOLICITA

SE INICIE EL TRÁMITE DE CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EL USO PRETENDIDO Y EMPLAZAMIENTO ANTERIORMENTE INDICADOS.

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD

EN _____, A _____ DE _____ DE _____.

A/A ILUSTRÍSIMO/A SEÑOR/A ALCALDE/SA DEL REAL SITIO Y VILLA DE ARANJUEZ.

FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el Ayuntamiento de Aranjuez en el fichero REGISTRO E/S, cuya finalidad es el SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA. Para esta finalidad, el tratamiento de datos personales se considerará fundada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, según el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición de los datos del tratamiento ante el responsable del fichero AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ - OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (Calle Stuart n.º 79 - 28300 Aranjuez - Madrid), todo lo cual se informa en el cumplimiento del artículo 12 de la LOPDPGDD.

1. La referencia catastral se encuentra disponible en el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), en el Departamento de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Aranjuez (rentas@aranjuez.es) y en la Sede Electrónica de Catastro: <http://www.sedecatastro.gob.es>.

IMPORTANTE: NO CUMPLIMENTAR LA ZONA SOMBREADA

- Impreso normalizado debidamente relleno y firmado.
- Autoliquidación pagada de impuestos y tasas municipales. La autoliquidación se podrá obtener, previamente a la presentación de la solicitud, remitiendo ésta -debidamente rellena y firmada- al correo-e ota@aranjuez.es.
- Certificación del Registro de la Propiedad correspondiente de dominio y cargas de la finca con indicación expresa de su superficie; y caso de no ser propietario de la misma, copia del contrato de arrendamiento y documento acreditativo de la conformidad de la propiedad con las instalaciones y los usos para los que se solicita la calificación urbanística especificando el tiempo en la que permanecerá vigente.
- Referencia catastral de la/s parcela/s afectadas y su plano catastral.
- Documentación de técnico facultativo habilitado legalmente, en soporte digital (PDF), con el siguiente contenido:

VOLUMEN 1.- DESCRIPCIÓN Y PROPUESTA DE ACTUACIÓN**1.1. Memoria descriptiva.****1.1.1 Descripción del ámbito:**

- Superficie de la finca,
- Uso al que se destina actualmente,
- Accesos, servicios urbanos existentes, afecciones medioambientales y de otro tipo,
- Memoria justificativa de la necesidad de implantar la actividad y/o instalaciones en Suelo No Urbanizable de Protección o Suelo Urbanizable No Sectorizado y viabilidad e impacto de la misma.

1.1.2 Descripción de las características urbanísticas de las edificaciones existentes en la finca (si las hubiera) detallando:

- Usos actuales, superficies edificadas, alturas, retranqueos y cualquier otro dato que sirva para completar su descripción y detectar la posible existencia de edificaciones fuera de ordenación,
- Información sobre tratamientos superficiales, texturas, y materiales empleados en cerramientos, cubiertas, carpinterías o cualquier otro elemento exterior.
- Licencias urbanísticas y autorizaciones (si las hubiera) sobre las edificaciones existentes.

1.1.3 Descripción de las nuevas instalaciones propuestas para la que se solicita autorización donde se especifique:

- Usos previstos.
- Superficies edificadas propuestas.
- Tratamientos superficiales, texturas, y materiales a emplear en cerramientos, cubiertas, carpinterías o cualquier otro elemento exterior,
- Infraestructuras y servicios precisos para el funcionamiento de la actuación: accesos rodados, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración si los hubiese.

1.1.4 Cuadro resumen de usos, edificabilidades y situación legal.**1.2 Afecciones.****1.2.1 Afección sobre el patrimonio histórico y cultural,****1.2.2 Afección medioambiental de la actuación. Efectos posibles, medidas protectoras y correctoras.****1.3 Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial aplicable.****1.4 Evaluación económica de implantación de la actuación y presupuesto de las instalaciones propuestas.****VOLUMEN 2.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

Escala orientativa, sin perjuicio de mayor nivel de detalle según información proporcionada. Las edificaciones y construcciones deberán estar georeferenciadas conforme sistema ETRS89, UTM zona 30 norte.

- Plano de situación de la finca en relación con el término municipal y delimitación de la misma sobre el Plano de Clasificación del Suelo de la figura de planeamiento urbanístico vigente en el Municipio. Escala entre 1/5.000 y 1/10.000.
- Plano acotado de las Edificaciones existentes (si las hubiera), situadas cada una de ellas en la parcela, con señalamiento de la distancia a linderos. Escala entre 1/500 y 1/5.000.
- Plano acotado de emplazamiento en la parcela de las nuevas instalaciones previstas, con señalamiento de la distancia a linderos. Escala entre 1/500 y 1/5.000.
- Plano acotado descriptivo de las instalaciones: plantas, alzados y secciones. Escala entre 1/50 y 2.000.
- Plano de Infraestructuras y servicios precisos para la funcionalidad de la actuación: accesos rodados, suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento y depuración si los hubiese. Escala entre 1/500 y 1/5.000.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR REPRESENTANTE:

- "Modelo 228. Acreditación de la representación ante el Ayuntamiento de Aranjuez" o documento equivalente.

INSTRUCCIONES/OBSERVACIONES

1. La Calificación Urbanística, una vez otorgada, legitima los actos y usos que se pretendan llevar a cabo en suelo no urbanizable especialmente protegido y suelo urbanizable no sectorizado por el plazo de un año.
2. En el otorgamiento de la Calificación Urbanística se señalará el trámite necesario para la obtención del título habilitante de naturaleza urbanística que precisen los actos y usos pretendidos.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El impreso puede ser presentado a través de los medios indicados en el siguiente enlace Web: www.aranjuez.es/solicitudes.

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, puede contactar con el Departamento de Servicios Técnicos/Urbanismo, ya sea presencialmente en la Calle Stuart n.º 79, telefónicamente en el 918 090 360, o a través del correo electrónico stecnicos@aranjuez.es.

FASES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

PRESENTACIÓN EN REGISTRO OFICIAL > REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN (SI PROCEDE) > INFORME DE VIABILIDAD > CONSULTA AMBIENTAL > CONSULTA A ORGANISMOS Y ADMINISTRACIONES AFECTADAS > TRAMITACIÓN AMBIENTAL > INFORMES DEL DEPARTAMENTO TRAMITADOR > RESOLUCIÓN POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL > NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN.

SI EL INFORME DE VIABILIDAD RESULTARA DESFAVORABLE, NO PROCEDERÁ LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ADOPTÁNDOSE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía n.º 2023/2732 de 23 de junio, por el que se delega en Junta de Gobierno Local la resolución de procedimientos de calificación urbanística, excepto las previstas en el artículo 29.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
2. Acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 5 de julio de 2023, por el cual el Pleno delega en la Junta de Gobierno Local la resolución de procedimientos de calificación urbanística previstas en el art. 29.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
3. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (conforme a la redacción dada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid).
4. Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El plazo máximo para resolver la presente solicitud es de:

- Un mes para la emisión del informe de viabilidad.
- Tres meses para resolver desde que se ha completado la documentación del expediente. En caso de requerirse declaración de impacto ambiental o, en su caso, informe o calificación ambientales, no podrá resolverse sobre la calificación urbanística hasta que no se haya producido el correspondiente pronunciamiento ambiental, quedando suspendido entre tanto el plazo para resolver.

Estos plazos se podrán suspender en los casos establecidos en el artículo 22 de la LPACAP.

SENTIDO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Transcurrido el plazo máximo para resolver, podrá entenderse desestimada la solicitud a efectos de poder interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o reclamación o esperar la resolución expresa.